

# NOTA INFORMATIVA SOBRE EL PLAN DE PENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Con el fin de que los partícipes del Plan de Pensiones de la Universidad de Alicante estén informados del alcance de la entrada en vigor del “Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público”, que en su artículo número 2 (Gastos del Personal), establece que:

*“Durante el ejercicio 2012, las Administraciones, entidades y sociedades a que se refiere el apartado uno de este artículo, no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones del sistema de empleo...”*

se detallan las implicaciones que la aplicación de dicho artículo tiene sobre los distintos aspectos del plan:

## **Vigencia del plan**

El plan de pensiones sigue totalmente vigente. Se trata de una **suspensión temporal** de las aportaciones del Promotor durante el ejercicio 2012 por lo que en enero de 2013, salvo que se regule lo contrario, se retomarán las aportaciones del promotor.

## **Aportaciones voluntarias de los partícipes**

Los partícipes **sí** que podrán seguir realizando aportaciones con normalidad salvo en aquellos casos en los que los partícipes manifiesten al Promotor su deseo de paralizarlas. El Real Decreto-Ley hace referencia exclusivamente a las aportaciones del promotor por lo que el resto de los aspectos del plan contenidos en el Reglamento del mismo siguen estando en vigor.

## **Derechos consolidados**

Los derechos consolidados de los partícipes del Plan continúan participando de la rentabilidad obtenida por las inversiones con independencia de si se realizan aportaciones o no.

Los derechos de información de los Partícipes seguirán vigentes y la Entidad Gestora informará oportunamente a los Partícipes y Beneficiarios como hasta la fecha.

## **Rescate de los derechos consolidados**

El dinero de un plan de pensiones sólo puede cobrarse en los casos que marca la ley; jubilación, fallecimiento, invalidez, dependencia y excepcionalmente por desempleo o enfermedad grave de un miembro de la unidad familiar.

### **Traspaso de los derechos consolidados a otra entidad**

El plan de pensiones continúa estando en vigor aunque temporalmente no reciba aportaciones del Promotor por lo que **no** se puede traspasar a otra Entidad salvo que haya un cese en la relación laboral con el Promotor.

### **Seguro de vida vinculado al plan de pensiones**

En tanto no se pronuncie la Dirección General de Seguros y Planes de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad, respecto a las implicaciones del Real Decreto-Ley sobre el seguro vinculado al Plan de Pensiones, quedan también en suspenso las aportaciones al mismo. Cuando dicha Dirección resuelva en un sentido u otro, la Comisión de Control del plan acordará la vía por la que se dé continuidad a la cobertura del seguro desde el uno de enero de 2012, sin menoscabo de los derechos de los asegurados.

### **Seguro gratuito adicional de accidentes**

El seguro de fallecimiento por accidente con capital asegurado de 30.000 euros continúa estando en vigor hasta su vencimiento el 31 de marzo de 2012, puesto que es un obsequio de CAM y Mediterráneo Vida para todos los partícipes del Plan de Pensiones.

Alicante, 17 de febrero de 2012

Álvaro Berenguer Berenguer  
Presidente de la Comisión de Control